

ORDENANZA N° 1793 H.C.D.

VISTO: El Expte. 233/2017 HCD iniciado por el Club San Clemente solicitando préstamo de dinero para destinarlo a obras de infraestructura del club, y;

CONSIDERANDO: Que el Club San Clemente cumple un rol social y deportivo importante en nuestra comunidad.

Que consta en el expediente la necesidad de realizar obras de infraestructura en su predio deportivo para seguir creciendo y para ello proyectan la construcción de sanitarios para la parcialidad visitante. Además están pensados para que sean utilizados por divisiones inferiores e infantiles que practican en el predio contiguo al campo de deportes, como así también en los eventos socio culturales que se realizan en el lugar.

Que solicitan un Subsidio Reintegrable por lo que existe un compromiso por parte de los directivos de devolverlos en un tiempo prudencial, dejando constancia el Club que ya canceló el subsidio anterior aprobado por este concejo.

Que consta en expediente informe de la Contadora municipal que existen fondos disponibles.

Que es atendible la situación planteada por el Club San Clemente, siendo factible dar respuesta positiva a lo solicitado.,

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar al Club San Clemente, con domicilio en Alberdi 3865 de nuestra ciudad, un Subsidio Reintegrable por la suma de \$ 160.000.- (pesos Ciento Sesenta mil), destinado a la construcción de infraestructura en el predio deportivo de la institución. .

Artículo 2°: FACULTASE al D.E. a realizar el convenio con el Club San Clemente, determinando la fecha de otorgamiento del Subsidio Reintegrable y las fechas de devolución que según lo solicitado sería de 8 (ocho) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) sin interés de financiación.

Artículo 3°: La erogación que demande el otorgamiento del presente se imputará en las partidas que correspondan conforme al Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.